

Señores:

JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN
Demandante: ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA
Demandado: PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL
Radicado: 2017-0069

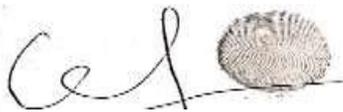
WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, apoderado de la parte actora a su Despacho me permito interponer recurso de apelación al auto que ordena la notificación nuevamente del demandado.

Lo anterior teniendo en cuenta que se allego al Despacho el cotejo junto con la certificación de notificación tanto del auto que ordena correr traslado con la notificación de 291 CGP, así como del escrito de demanda junto con los anexos notificación 292 CGP, debidamente cotejados como lo dispone la ley.

Así mismo se solicita revocar el auto atacado en el sentido que el certificado de tradición de los vehículos es una prueba que ha de ser debatida luego de practicada la medida cautelar, debido a que notificar al demandado de los vehículos supone la advertencia para que este haga alguna maniobra con el fin de insolventarse.

Por lo anterior se solicita a su Señoría revocar el auto atacado y en su lugar tener por notificado al demandado, ordenar las medidas cautelares

De su Señoría



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
C.C. No: 79.828.981 de Btá D.C.
T.P. No: 251.573 del C.S. de la J.
Invaconsas1@gmail.com